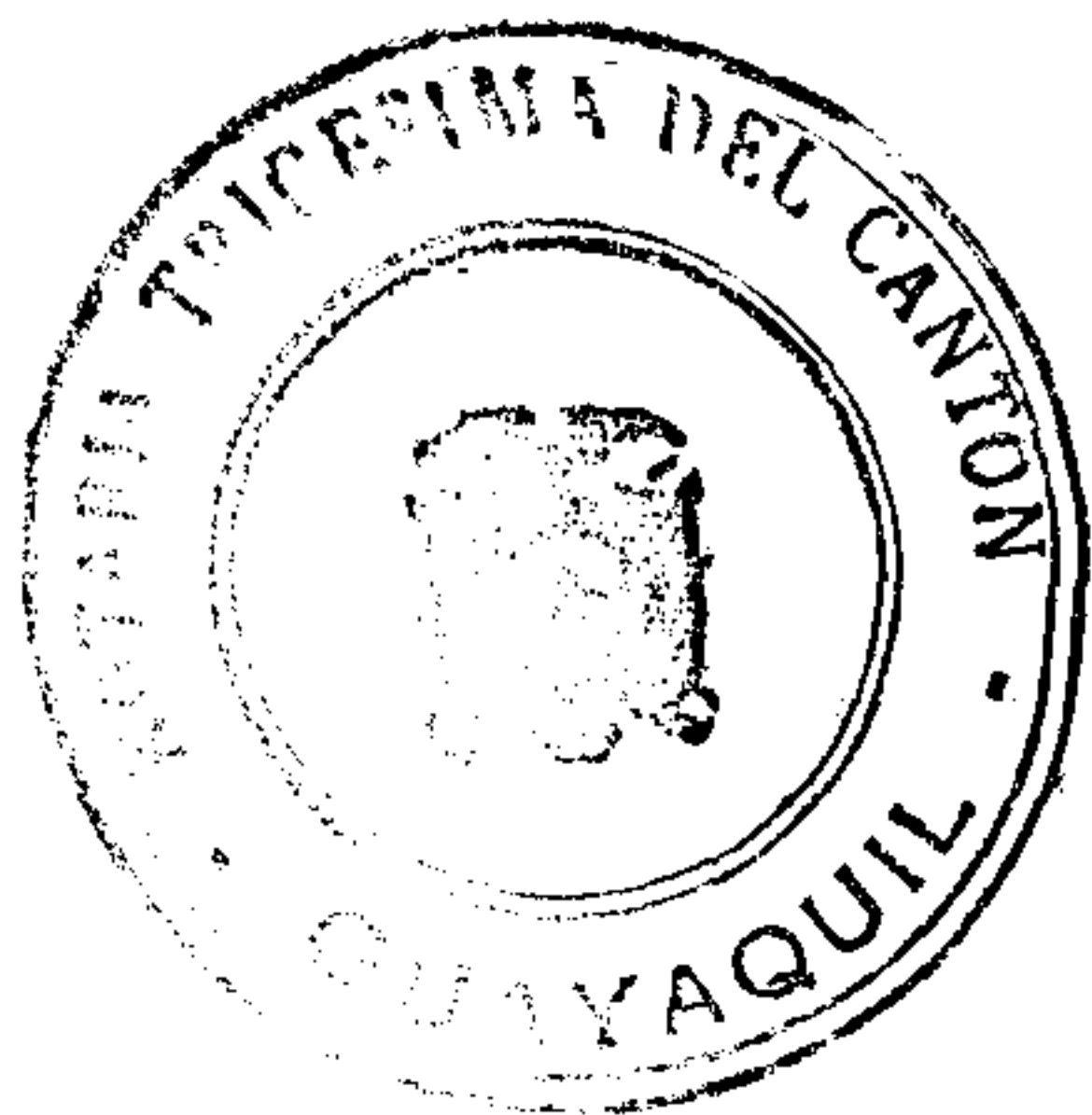




**ESCRITURA DE CONVERSION,
ELEVACION DEL VALOR DE LAS
ACCIONES, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA INCARHUE S. A. -----
CUANTIA: USD 600,00.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de septiembre del año dos mil tres, ante mí Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, la compañía INCARHUE S. A., legalmente representada por el señor Ingeniero José Leonardo Carvajal Huerta, en su calidad de Presidente de la compañía, personería que la justifica con el nombramiento que se anexa como habilitante de esta escritura, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión Ingeniero, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad; capáz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Conversión, Elevación del valor de las acciones, Aumento de capital y reforma del estatuto social, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la conversión del capital de sucres a dólares, la elevación del valor de las acciones, el aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía INCARHUE S. A., al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA .- OTORGANTE .-** Otorga la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

presente escritura pública el señor Ingeniero José Leonardo Carvajal Huerta, a nombre y en representación de la compañía INCARHUE S. A., en su calidad de Presidente de la misma, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se acompaña para que usted, señor Notario, se sirva incorporarlo como documento habilitante. **SEGUNDA .- ANTECEDENTES .-** A) La compañía INCARHUE S. A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de cinco millones de sucres, mediante escritura pública autorizada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco por la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis; B) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía INCARHUE S. A., en su sesión celebrada el veintiocho de agosto del dos mil dos, resolvió: **Primero .-** Realizar la conversión expresa del capital de la compañía, de sucres a dólares. **Segundo .-** Elevar el valor nominal de cada una de las acciones representativas del capital de la compañía a un dólar de los Estados Unidos de América; **Tercero .-** Establecer el Capital Autorizado y aumentar el Capital Suscrito de la compañía, en los términos que constan en el acta antes referida. **Cuarto .-** Que las seiscientas (600) nuevas acciones correspondientes a este aumento de capital, sean suscritas y pagadas en su totalidad en numerario, en los términos constantes en la antes citada acta de junta general.; y, **Quinto)** Reformar los Artículos Quinto y Sexto del estatuto social de la compañía en los términos que constan en el acta antes referida. **TERCERA .- DECLARACIONES .-** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas precedentes, y en cumplimiento con lo

00000003

resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía INCARHUE S. A. celebrada el veintiocho de agosto del dos mil dos, el suscrito señor Ingeniero José Leonardo Carvajal Huerta, a nombre y en representación de la mencionada compañía, en mi calidad de Presidente, declaro bajo juramento : a) Convertido el capital de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) Elevado el valor nominal de las acciones a Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; c) Establecido el Capital Autorizado en Un mil seiscientos dólares (USD 1,600.00) de los Estados Unidos de América; Aumentado el Capital Suscrito en la suma de Seiscientos dólares (USD 600,00) de los Estados Unidos de América mediante la emisión de seiscientas (600) nuevas acciones de un valor nominal de un dólar cada una, elevándolo a la suma de ochocientos dólares (USD 800,00) de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; d) Que las seiscientas (600) nuevas acciones de valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, han sido suscritas y pagadas íntegramente en numerario, en conformidad con el acta de junta general extraordinaria universal de accionistas celebrada el veintiocho de agosto del dos mil dos; e) Reformados los Artículos Quinto y Sexto del estatuto social, los mismos que dirán: " ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 000100 (US\$ 1,600.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS 000100 (US\$ 800.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.” “ARTICULO SEXTO . - Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusives y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá contener una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley.” e) Que los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. f) Que a la presente fecha la compañía no tiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **CUARTA .- AUTORIZACION .-** Queda autorizada la Abogada Edith Campuzano Sánchez para realizar cuantas gestiones sean necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de obtener la plena validez y perfeccionamiento de este acto societario.- **QUINTA .- DOCUMENTOS HABILITANTES .-** Para que se incorporen a la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía INCARHUE S. A. , se acompañan los siguientes documentos habilitantes : a) Copia del acta de la sesión de junta general extraordinaria universal de accionistas celebrada el veintiocho de agosto del dos mil dos; y, b) Copia del nombramiento que legitima la calidad de representante legal del señor Ingeniero José Leonardo Carvajal Huerta. Agregue usted señor Notario los requisitos de ley que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la pertinente escritura pública. Abogada Edith Campuzano Sánchez Registro número cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA .-** Es copia , la

INCARHUE S. A.

Guayaquil - Ecuador

0000004



COPIA CERTIFICADA DEL
ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INCARHUE S. A." CELEBRADA EL 28
DE AGOSTO DEL 2002.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas del día miércoles veintiocho de agosto del dos mil dos, en el local social de la compañía ubicado en la Avenida sin nombre de ingreso al Bastión Popular, barrio anteriormente denominado Lotes con servicios, kilómetro 8.5 de la carretera Guayaquil-Daule, de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la compañía INCARHUE S. A., señora Luz Policarpa Santos Cueva de Carvajal, quien concurre con cuatro mil novecientas noventa y ocho acciones de su propiedad, y el señor Ing. Fausto Cárdenas Cornejo, quien concurre con dos acciones de su propiedad. Todas las acciones son nominativas y ordinarias y tienen el valor nominal de un mil sucres cada una. Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de S/ 5'000.000 representado por 5.000 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una, éstos resuelven por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria universal de accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías y, con la misma unanimidad resuelven tratar los siguientes puntos : 1.- Conversión del capital de la compañía de sucres a dólares. 2. Elevación del valor nominal de las acciones. 3 .- Establecer el Capital Autorizado y Aumento del Capital Suscrito de la compañía; 4 .- Reformas del estatuto social. Preside esta sesión el señor Ing. José Leonardo Carvajal Huerta y actúa de Secretaria la señora Luz Santos Cueva de Carvajal, en sus calidades de Presidente y Gerente General titulares de la compañía, respectivamente. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum, el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta el primer punto del orden del día, y manifiesta que, en estricto cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 00.QIJ.008 publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, se debe proceder a la conversión del capital de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, lo que somete a consideración de esta junta. La Junta General, luego de deliberar ampliamente sobre el primer punto del orden del día, por unanimidad de cinco mil votos, resuelve : **Primero** .- Convertir el capital de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el capital suscrito de la compañía será de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cinco mil acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. A continuación, el Presidente de la sesión pone a consideración de la junta el segundo punto del orden del día,

y toma la palabra para expresar: "Que conforme lo han venido analizando extraoficialmente, al elevarse a un dólar el valor de las acciones, a la accionista Luz Santos Cueva de Carvajal le correspondería 199.92 acciones y al Ing. Fausto Cárdenas Cornejo le correspondería 0.08 de fracción de una (1) acción, fraccionamiento que está prohibido expresamente por la ley, por lo que sería necesario que la primera accionista ceda a favor del segundo la fracción de 0.92 de una acción, conservando 199 acciones la primera, representativas del 99.50% del capital de la compañía y 1 acción el segundo accionista, representativa del 0.50% del capital", lo que debe ser resuelto por esta junta. Una vez analizado este punto, la junta general por unanimidad de cinco mil votos, resuelve: **Segundo.-** Elevar el valor nominal de las acciones representativas del capital, a un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00), cada una, por lo que el Capital Suscrito de doscientos dólares de los Estados Unidos de América estará representado por doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos cada una, y autorizar que la accionista Luz Santos Cueva de Carvajal ceda la 0.92 de fracción de una acción a favor del Ing. Fausto Cárdenas Cornejo, conservando la primera 199 acciones representativas del 99.50% del capital, y conservando el segundo 1 acción representativa del 0.50% del capital, declarando este último que acepta esta cesión. De inmediato, se procede a tratar el tercer punto del orden del día, y el Presidente de la sesión manifiesta: "Que se debe resolver sobre establecer el Capital Autorizado en un mil seiscientos (USD 1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América y el aumento del Capital Suscrito al mínimo legal de ochocientos dólares (USD 800.00) de los Estados Unidos de América, así como la forma de su suscripción y pago. La Junta General, luego de deliberar sobre el tercer punto de orden del día, por unanimidad de cinco mil votos, resuelve : **Tercero .-** Establecer el Capital Autorizado de la compañía en Un mil seiscientos 00/100 (USD 1.600,00) dólares de los Estados Unidos de América; y, Aumentar el Capital Suscrito en Seiscientos 00/100 (USD 600.00) dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión de seiscientas (600) nuevas acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de UN DOLAR (USD 1.00) cada una, elevándolo a la suma de Ochocientos 00/100 (USD 800.00) dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, aprobar, la siguiente forma de suscripción y pago: a) La señora Luz Santos Cueva de Carvajal suscribe quinientas noventa y siete (597) nuevas acciones de valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, a prorrata del valor de sus actuales acciones, ejerciendo así su derecho de preferencia, y paga en numerario la cantidad de quinientos noventa y siete (USD 597.00) dólares de los Estados Unidos de América; b) El Ing. Fausto Cárdenas Cornejo suscribe tres (3) nuevas acciones, a prorrata del valor de sus actuales

acciones, ejerciendo así su derecho de preferencia, y paga en numerario la cantidad de tres (USD 3.00) dólares de los Estados Unidos de América, pagos equivalentes, en ambos casos, al cien por ciento de este aumento de capital. De inmediato, se pasa a conocer el cuarto punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la sesión y manifiesta que en consecuencia de las resoluciones adoptadas, se hace necesaria la reforma del estatuto social en sus artículos pertinentes. La junta general, luego de deliberar, por unanimidad de cinco mil votos, resuelve : **Cuarto .-** Reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, los mismos que dirán : "ARTICULO QUINTO .- El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 (USD 1.600,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 (USD 800,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (USD 1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas." "ARTICULO SEXTO .- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusives y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá contener una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley." Finalmente, una vez que han sido conocidos y aprobados todos los puntos a tratarse en esta sesión, la Junta General autoriza a los representantes legales de la compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública y realicen todas las gestiones legales necesarias para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se da lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad y sin modificaciones, concluyendo la sesión a las once horas, firmando para constancia el Presidente y Secretaria de la sesión en unión de los accionistas concurrentes.- f) Ing. José Leonardo Carvajal Huerta Presidente de la sesión; f) Luz Policarpa Santos Cueva de Carvajal Secretaria de la sesión; f) Luz Policarpa Santos Cueva de Carvajal; f) Ing. Fausto Cárdenas Cornejo.-----

CERTIFICO que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de esta compañía al que me remito en caso necesario.-
Guayaquil, 28 de agosto del 2002.-

Luz Santos Cueva de Carvajal
Luz Santos Cueva de Carvajal.-
SECRETARIA DE LA SESION

Dr. Pío Alcaraz Vinciguerra
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

0000006

Guayaquil, 15 de Enero del 2002.-

Señor Ing.
JOSÉ LEONARDO CARVAJAL HUERTA,
Ciudad.-



De mis consideraciones:

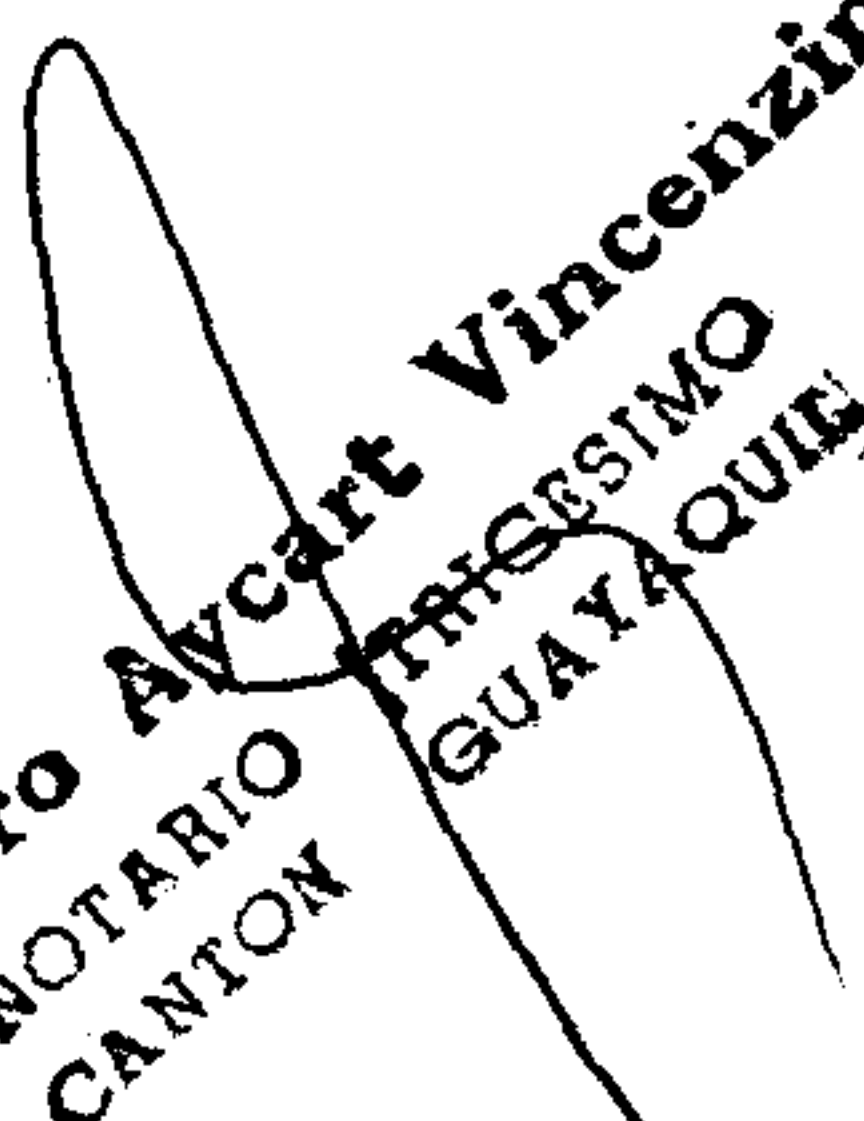
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Inmobiliaria "**INCARHUE S. A.**", en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un período de **CINCO** años, con las atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía.-

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

El Estatuto Social de la Compañía consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 29 de Diciembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de Junio de 1996.-

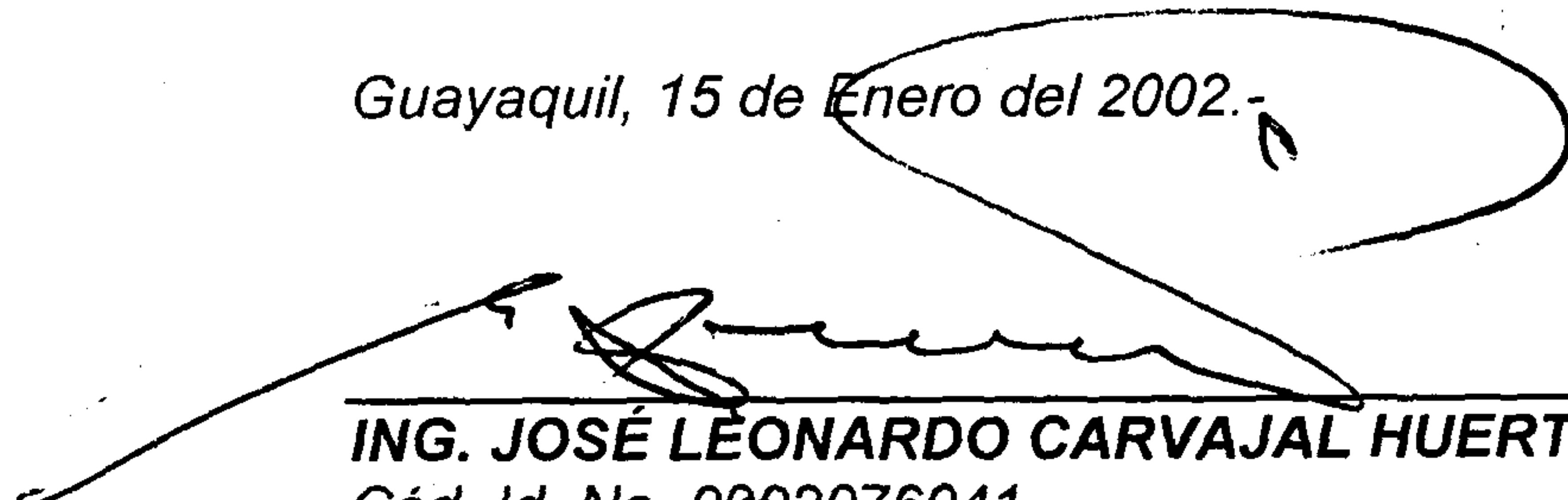
Muy atentamente,


LUZ SANTOS CUEVA DE CARVAJAL
GERENTE GENERAL


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TERCESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "**INCARHUE S. A.**",
para el cual he sido reelegido.-

Guayaquil, 15 de Enero del 2002.-


ING. JOSÉ LEONARDO CARVAJAL HUERTA
Céd. Id. No. 0902076041

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía "**INCARHUE S.A.**", a favor de **JOSE LEONARDO CARVAJAL HUERTA**, de fojas **52.703 a 52.705**, Registro Mercantil número **8.350**, Repertorio número **12.524**, Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 13389
Legal: R.. Alcívar
Amanuense: M. Rodríguez
Cómputo: R. Dunn
Depurador: M. Alvarado
Anotación-Razón: L. Cobeña
Revisado : *M*

la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-



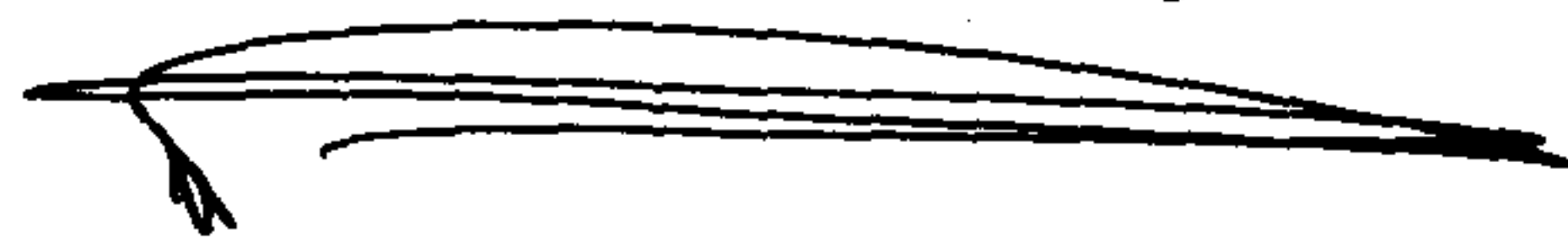

ING. JOSE LEONARDO CARVAJAL HUERTA

C. C.: No. 09-02076041

Cert. Vot. EXENTO - TERCERA EDAD

INCARHUE S. A.

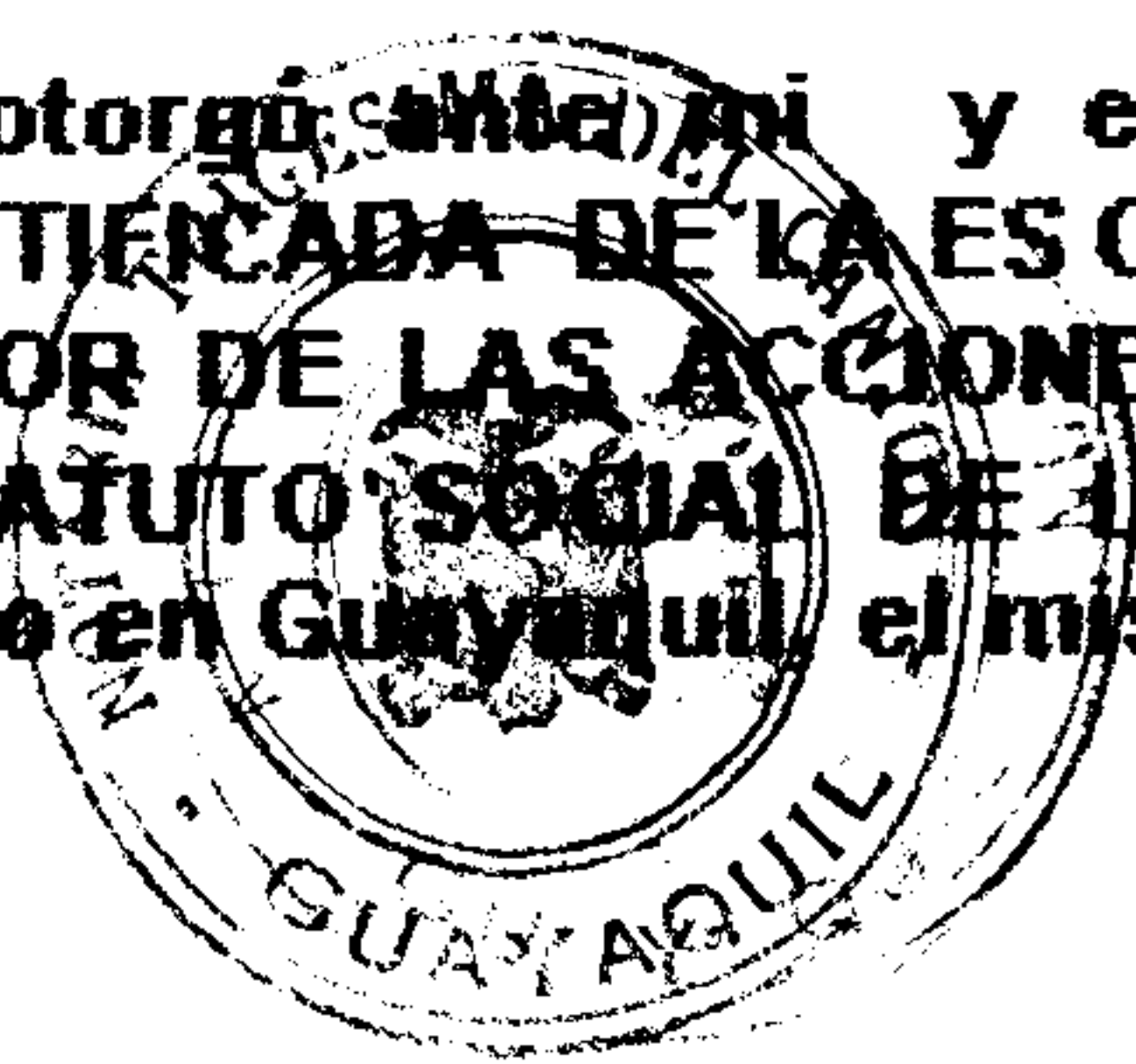
RUC. No. 099.1437258001


EL NOTARIO

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI.


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONVERSIÓN, ELEVACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INCARHUE S.A. Que sello y firmo en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

0000008

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de CONVERSIÓN, ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INCARHUE S.A., otorgada ante mí, el doce de septiembre del dos mil tres, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 03-G-DIC-0007612, dictada el nueve de diciembre del dos mil tres, por JORGE PLAZA AROSEMENA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotada al margen su APROBACIÓN, constante de los testimonios que anteceden.-
Guayaquil, doce de diciembre del dos mil tres.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0007612, dictada el 9 de Diciembre del 2.003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía INCANHU, S.A., de fojas 548 a 560, número 38 del Registro Industrial y anotada bajo el número 1.419 del Repertorio.-

2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, veintiuno de Enero del dos mil cuatro.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

ORDEN: 8720
LEGAL: SILVIA COLLO
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: 



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía INCARHUE S.A. de fecha 29 de diciembre de 1995, de la disposición contenida en el artículo cuarto de la Resolución No. 03-G-DIC-0007612 de fecha 9 de diciembre del 2003, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la escritura que antecede.- Guayaquil, 5 de febrero del 2004.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil